



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 155/2014 de fecha 27 de enero 2014, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 27 de enero de 2014, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la **Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos)** necesaria para la adquisición de equipamiento médico para los establecimientos municipales de salud de primer nivel y segundo nivel de atención; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación *comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.*

Que, conforme al artículo 4° del mismo Decreto Supremo, se establece: *"I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."*

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: *"(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar Informe Técnico y Legal.

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal se expone que el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica el límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N°017/2014 la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas solicita al Jefe del Departamento de Presupuesto "Informe el Saldo Real de las Cuentas de los Recursos Remanentes SUMI al 31 de diciembre de 2013 con el objetivo de realizar el análisis correspondiente para determinar el importe a regularizar e inscribir en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de la Gestión 2013".

Que, conforme a Comunicación Interna N° 013/2014 el Jefe del Departamento de Tesorería informa que el saldo correspondiente a la libreta SUMI al 31 de diciembre de 2013 es la suma de Bs.33.068.762,28.- (Treinta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos 28/100 Bolivianos).

Que, la Resolución DILOS N°05/2014 de 23 de enero de 2014 a través de la cual el Presidente, el Representante del SEDES SC y el Representante Participación y Control Social del Directorio Local de Salud "Autorizan a la Dirección Municipal de Salud la utilización de los recursos remanentes SUMI al 31 de diciembre de 2013 por el importe de Bs. 21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".

Que, el Formulario de Orden de Apropiación Presupuestaria suscrito por la Directora Municipal de salud y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano determina el monto de Bs.21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna N° 31/2014 el Oficial Mayor de Desarrollo Humano remite al Oficial Mayor de Administración y Finanzas el Informe Técnico de solicitudes de Presupuesto - Recursos Remanentes SUMI al 31 de diciembre de 2013 para la adquisición de equipamientos médicos para los establecimientos municipales de salud de Primer y Segundo nivel de atención de acuerdo a la Ley N° 010/2013.

Que, a través de Comunicación Interna N° 33/2014 la Directora Municipal de Salud remite al Oficial Mayor de Desarrollo Humano Informe Técnico de solicitud de Presupuesto - Recursos remanentes SUMI al 31 de diciembre de 2013 para la adquisición de Equipamiento Médico para los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de atención de acuerdo a la Ley Autonómica N° 010/2013, por el monto de Bs.21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para "funciones y responsabilidades definidas para la promoción, prevención, consulta, internación, medio de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes que cumplen normas de bioseguridad que garantizan la utilización eficiente de los recursos".

Que, mediante Comunicación Interna N° 21/2014, la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, la cual establece que: *Se ha determinado solamente inscribir en una primera instancia y de forma parcial Bs. 21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) de los Bs. 33.068.762,28.- que quedaron en caja y bancos al 31 de diciembre de 2013 en la libreta SUMI...*. Concluye determinando que: *"La presente Modificación presupuestaria de incremento del techo para la Gestión 2014 es la inscripción parcial de recursos de Saldo de Caja y Bancos del SUMI de los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, para la adquisición de Equipos Médicos para la adquisición de la ciudadanía en los Hospitales y Centros de Salud del Primer y Segundo Nivel". Asimismo, expone, es necesario realizar la Modificación Presupuestaria que incrementa el Techo Presupuestario por un monto de Bs. 21.500.000,00- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal*



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

considerando que este incremento de recursos, modifica el techo del Presupuesto Gestión 2014 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 099/2013 de 29/08/2013”.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria por Inscripción de los Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2013 de los Recursos SUMI para la Gestión 2014, por el monto de Bs. 21.500.000,00.- (Veintiún Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), necesaria para la adquisición de equipamientos médico para los establecimientos municipales de salud de primer y segundo nivel de atención.

Artículo Segundo.- Se **AUTORIZA** el incremento del techo del Presupuesto Gestión 2014 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N°099/2013 del 29/08/2013.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA